

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	CRISTHIE ESTEFANI	VELASQUEZ	NOLASCO	48082893	CHIMBOTE	SANTA	ANCASH
2.	ANDRES AVELINO	BRAVO	RAMOS	08861386	HUERTAS	JAUJA	JUNIN
3.	YASMINA YUMIKO	RODRIGUEZ	LLAZAKA	72368353	PAUCARPATA	AREQUIPA	AREQUIPA
4.	STEPHANY	GALLARDO	CARBAJAL	77057751	SOCABAYA	AREQUIPA	AREQUIPA

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2411815-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

DECRETO SUPREMO N° 011-2025-JUS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo único del Decreto Legislativo N° 1348, dispone la aprobación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes como una norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348 dispone que la aplicación de dicha norma, se realizará de manera progresiva en los diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial aprobado por Decreto Supremo; igualmente, establece una excepción a los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, así como los Títulos I y II de la Sección VIII del Código, los cuales se vienen aplicando desde la publicación de su reglamento en el Diario Oficial;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348 dispone la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la cual es integrada por representantes del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Poder Judicial, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisando que, éste último, la preside;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS se aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, cuyo artículo 1 señala que tiene por objeto regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de adolescentes, así como la ejecución de medidas socioeducativas y lo que concierne a la Comisión Multisectorial Permanente del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

Que, en el artículo 212 del citado Reglamento, se dispone que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal

de Adolescentes, es la máxima autoridad en materia del proceso de implementación de dicho código;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, se aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, estableciéndose como fecha de entrada en vigencia el 1 de octubre de 2024, en los distritos judiciales de Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla y Callao, y así sucesivamente en los demás distritos judiciales a nivel nacional hasta el 1 de agosto de 2028;

Que, a través el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2024-JUS que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, se dispone el 1 de agosto de 2025 como fecha de entrada en vigencia del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en los distritos judiciales de Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla y Callao, finalizando el 1 de agosto de 2029 en los distritos judiciales de Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su XI Sesión de fecha 1 de abril de 2025, tomando en consideración que, a pesar de las gestiones realizadas durante el 2024 y 2025, no se lograron obtener los recursos presupuestales previstos y advirtiendo la próxima entrada en vigencia del referido Código en los próximos tres meses, aprueba la modificación del Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, ratificando como fecha de inicio de su implementación, el 1 de agosto de 2025, pero esta vez en un solo distrito judicial, el de Lima Norte;

Que, a razón de priorizar la entrada en vigencia del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el distrito judicial de Lima Norte, se produce la modificación de la fecha de entrada en vigencia en los distritos judiciales del Callao y Puente Piedra Ventanilla para el 1 de abril de 2026, consecuentemente continúa en los distritos judiciales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura el 1 de agosto de 2026;

Que, en atención a la estadística de denuncias ingresadas al Ministerio Público a junio del 2024, el distrito judicial de Lima Norte, es la jurisdicción que registra el mayor número de denuncias a nivel fiscal por infracción a la ley penal por la comisión de delitos por parte de adolescentes, en razón a ello las instituciones responsables de la implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes han priorizado dicho distrito judicial para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, bajo la premisa de mejorar la intervención del sistema de justicia en todas sus etapas, dado que la intervención oportuna y adecuada puede interrumpir trayectorias delictivas, teniendo los adolescentes en conflicto con la

ley penal mayores probabilidades de reinserción social, siendo una forma de superar los efectos negativos de la infracción y prevenir la comisión de otras futuras;

Que, en virtud de la excepción establecida en el literal b) del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCRA, al constituir disposiciones normativas para la articulación con otras entidades públicas, como es la actualización de un instrumento de articulación entre entidades para la mejor administración del sistema de justicia penal juvenil;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Calendario Oficial de la aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Modificar el Calendario Oficial de la aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, quedando establecido de la siguiente manera:

Distritos Judiciales	Año	Fecha de Entrada en Vigencia
Lima Norte	2025	1 de agosto de 2025
Callao y Puente Piedra-Ventanilla	2026	1 de abril de 2026
Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura	2026	1 de agosto de 2026
Ica, Arequipa, Ayacucho y La Libertad	2027	1 de abril de 2027
Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa	2027	1 de agosto de 2027
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2028	1 de abril de 2028
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2028	1 de agosto de 2028
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2029	1 de abril de 2029
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2029	1 de agosto de 2029

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2411976-1

Cancelan título de Notario del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, Distrito Notarial de Huánuco y Pasco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0212-2025-JUS

Lima, 18 de junio de 2025

VISTOS, los Informes N° 60-2025-JUS/CN/ST/REGISTRO y N° 67-2025-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; los Memorandos N° 269-2025-JUS/CN y N° 325-2025-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Memorando N° 345-2025-JUS/OGAJ e Informe N° 751-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 115-98-JUS, de fecha 05 de junio de 1998, se nombró notario del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, Distrito Notarial de Huánuco, Pasco y Ucayali, al doctor ALCIDES AGLIBERTO LAZO FACUNDO;

Que, mediante Oficio N° 57-2025-D-CNHP, de fecha 30 de abril de 2025, el Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco, comunicó a la Presidencia del Consejo del Notariado la renuncia al cargo de notario del señor ALCIDES AGLIBERTO LAZO FACUNDO, solicitando la cancelación de su título de Notario;

Que, mediante Memorando N° 269-2025-JUS/CN, de fecha 13 de mayo de 2025, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe N° 60-2025-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del mencionado notario;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias de la carta de renuncia del señor ALCIDES AGLIBERTO LAZO FACUNDO, de fecha 21 de abril de 2025; de la Resolución N° 003-2025-CNHP/JD, de fecha 24 de abril de 2025 emitida por el Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco, mediante la cual declara el cese del citado notario por causal de renuncia y designa a la decana de la orden, María Lourdes Cueva Livia como administradora del archivo notarial del notario cesado; así como de las Actas de Cierre de los Registros;

Que, mediante Memorando N° 345-2025-JUS/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó a la Presidencia del Consejo del Notariado precisar si hubo cambios en la competencia territorial y administrativa del notario ALCIDES AGLIBERTO LAZO FACUNDO;

Que, mediante Memorando N° 325-2025-JUS/CN, de fecha 02 de junio de 2025, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Informe N° 67-2025-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, a través del cual informa que, a partir de la vigencia la Ley N° 27567, "Ley que modifica los Artículos 21 y 128 de la Ley del Notariado y Crea los Distritos Notariales de Tacna; de Moquegua; de Huánuco y Pasco; y de Ucayali", su ejercicio notarial paso a estar circunscrito exclusivamente al Distrito Notarial de Huánuco y Pasco, manteniéndose su sede en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de renuncia, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la resolución ministerial de cancelación de título de Notario;